



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (San Luis)
Tel/Fax 02657 43-0980 (Línea rotativa) - http://www.fcejs.unsl.edu.ar

Villa Mercedes (San Luis), 18 de Mayo de 2017. -

VISTO:

El Expediente USL 3774/2017, mediante el cual se solicita un llamado a Concurso Privado para la Adquisición de un Sistema de Alarma para la Escuela de Economía, Negocios y Transferencia Tecnológica dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/04 obra el pedido realizado por el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios Comunes FICA - FCEJS, Ing. Waldo Sanjurjo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°1023/01, se notificó del dictamen de evaluación de fs. 191-193 a todos los oferentes y se agregó a fs. 194-197 los respectivos comprobantes.

Que habiendo interpuesto impugnación el señor David Zapata en representación de la empresa Z&H S.R.L a fs. 200-201, en contra de la decisión que aconseja la pre-adjudicación a la oferta presentada por el señor BORDA DEL BIANCO, FEDERICO EDUARDO se solicitó la intervención a la Asesoría Jurídica de esta Facultad.

Que a fs. 203 obra dictamen de Asesoría Jurídica (Dictamen N°41/2017) y al respecto expresa: "Analizada la cuestión, la impugnación referida se centra en cuestiones estrictamente técnicas por lo que su estudio excede al ámbito de esta Dirección de Asesoría Jurídico, En ese orden, considero procedente remitir las actuaciones a la Comisión Evaluadora a efectos de que la misma se expida en relación a la impugnación presentada"

Por lo cual la Secretaria Administrativa remitió las actuaciones a la Comisión Evaluadora, la misma se pronunció sobre los aspectos técnicos cuestionados por el recurrente, según lo obrante a fs. 204-208.

"Que se reúne la Comisión Evaluadora constituida por R N°03/2017, ante la presentación de una impugnación por parte del Proveedor Z&H S.R.L, en base a lo dispuesto por parte del Secretario Administrativo, que solicitó la opinión técnica de la misma, la cual no tendrá carácter vinculante, sino que proporciona a la autoridad los fundamentos para el dictado del acto administrativo de adjudicación con el cual concluirá el procedimiento.

La Comisión de Evaluación procede a pronunciarse sobre los aspectos técnicos cuestionados, para ello se procedió a realizar la consulta correspondiente al fabricante de la marca, en base a los fundamentos expresados por parte del impugnante.

Los modelos de sirenas son del tipo piezo eléctrico, es decir su impacto acústico esta dado en decibelio o decibel llamado en forma general (db) y no en potencia (W), La equivalencia entre db y W es una fórmula logarítmica en base de 10 con respecto de una potencia absoluta.

Que la Comisión Evaluadora recomienda hacer lugar a la impugnación presentada y adjudicar el Renglón N° 1 a la firma Z&H S.R.L, por los motivos que se detallan ut supra." conforme obra en el cuerpo del expediente de referencia.

Director D. F. F. F.
Decano
FCEJS - UNSL
CPN Martín Gil
Secretario Administrativo
FCEJS-UNSL

Que considerando lo expresado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo conducente a concretar la decisión adoptada, la aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación.

Por ello y en uso de las atribuciones.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Aprobar la sustanciación de la presente Concurso Privado N°13/2017.

ARTICULO 2º: Hacer lugar a la impugnación del señor David Zapata en representación de la empresa Z&H S.R.L a fs. 200-201, en consideración de los argumentos expuestos.

ARTICULO 3º: Adjudicar el Concurso Privado N°13/2017, a la empresa Z&H S.R.L, por la suma total de **PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS. (\$18.900)**

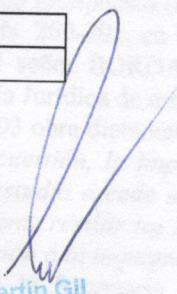
ARTICULO 4º: Autorizar al Departamento Compras a la confección de la pertinente orden de compra, debiendo afectarse el gasto con cargo a:
Ejercicio 2017 RECTORADO: ESCUELA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COMPUTOS (\$18.900)

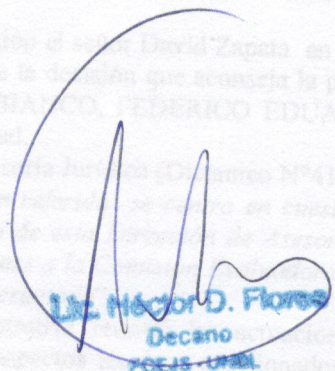
ARTICULO 5º: Notificar fehacientemente a los interesados lo dispuesto el presente decreto.

ARTICULO 6º: Tómese razón, insértese en el Libro de Decretos y archívese.

DECRETO D. N° 10/17

P: -	R: -
mlt	


CPN Martín Gil
Secretario Administrativo
FCEJS-UNSL


Lic. Héctor D. Flores
Decano
FCEJS-UNSL